



DECRETO EXENTO N° 1792-1  
CAUQUENES, 06 MAYO 2025

VISTOS:

1. La sentencia del Tribunal Electoral Regional de fecha 09 de noviembre de 2024, en Causa Rol N° 138-2024.
2. El Acta de Proclamación de fecha 15 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional.
3. La Ley N° 18.883, que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
4. La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
5. El artículo 4° de la Ley N° 18.695, que establece las funciones de las municipalidades en materias culturales, turísticas y recreativas.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme al artículo 4° de la Ley N° 18.695, las municipalidades, dentro del ámbito de su competencia territorial, pueden desarrollar actividades culturales, turísticas y recreativas, ya sea directamente o en colaboración con otros órganos de la Administración del Estado.
2. Que la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, en su permanente interés por fomentar la cultura, el turismo y la recreación en la comuna, ha dispuesto la realización del “**Aniversario de la Comuna de Cauquenes 2025**”, evento de carácter cultural, turístico y recreativo que busca promover el patrimonio local, fortalecer la identidad comunal y dinamizar la economía mediante la atracción de visitantes y la participación de emprendedores locales.
3. Que, para el adecuado desarrollo de esta actividad, resulta necesario regular aspectos fundamentales como el uso del espacio público, los horarios de funcionamiento y las condiciones de comercialización dentro del perímetro del evento.

**DECRETO:**

1. **AUTORÍCESE**, la realización del evento “**Aniversario de la Comuna de Cauquenes 2025**”, el que se llevará a cabo en el mes de mayo los días viernes 09, sábado 10 y domingo 11, en la **plaza de arma de la comuna**.
2. **ESTABLÉZCASE**, el horario de funcionamiento del evento de acuerdo con la siguiente programación:
  - Viernes 09 de mayo: 08:00 horas hasta las 24:00 horas.
  - Sábado 10 de mayo: 08:00 horas hasta las 24:00 horas.
  - Domingo 11 de mayo: 08:00 horas hasta las 22:00 horas.
3. **AUTORÍCESE**, la comercialización de alimentos, bebidas no alcohólicas y artículos de bazar y artesanía en los espacios designados por la Dirección de Desarrollo Comunitaria (DIDECO), debiendo los comerciantes cumplir con todas las normativas sanitarias y municipales vigentes.
4. **DISPÓNGASE**, que la organización del evento deberá coordinarse con los organismos competentes en materias de seguridad, salud y orden público, con el fin de resguardar el normal desarrollo de la actividad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



*ILSE ARANIS VILCHES*  
SECRETARIO MUNICIPAL



*JORGE MUÑOZ SAAVEDRA*  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN:**

- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- CARABINEROS DE CHILE.
- DSPM.
- DIDECO.
- OF. PARTES.